Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 00-00249/2015, del registro de esta Universidad; caratulado: "Romano Casco Edith Carolina (Ab.); S/ Licencia Anual Ordinaria ref. años 2013 y 2014", y sus glosados 00-01468/2016, 00-05083/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la Profesora Edith Carolina Romano Casco solicitó licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2013 y 2014.

Que, al respecto, el Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Prof. Cr. Jorge Hugo Riboldi a través de la Resolución Departamental D.A.C.S.J. y E. Nº 054/2015, resolvió rechazar la licencia peticionada por la Docente Ab. Edith Carolina Romano Casco, D.N.I. Nº 26.445.350 e intimar a la misma a reintegrarse a prestar sus servicios en los horarios y lugares establecidos.

Que, en relación a ello, la Docente Romano Casco, interpuso Recurso de Reconsideración ante el dictado de aquel acto administrativo, el cual fue rechazado mediante la Resolución Nº 191/16 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, por considerar que el mismo resulta improcedente sustancialmente, dado a que al momento de la solicitud presentada por la causante, el Convenio Colectivo al cual sustentó lo invocado no se encontraba vigente.

Que, del mismo modo, la causante, presento Recurso Jerárquico ante este Cuerpo Colegiado a fin de que se revoque la citada Resolución del Concejo Directivo D.A.C.S.J. y E. Nº 191/ 16, conforme lo prescripto en la normativa vigente.

Que, impreso el trámite correspondiente fue remitido a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien se expidió al respecto mediante Dictamen Nº 461/2016, el que en su parte pertinente expresa: "*…sin perjuicio de la falencia técnico - jurídica que el planteo recursivo padece, la resolución recurrida no obsta de vicios que la tornen nula por lo que el recurso planteado por la causante resulta improcedente sustancialmente, razón por la que se aconseja su rechazo por parte del Consejo Superior mediante el acto administrativo…*".

Que, a su turno, intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento este Cuerpo, manifestando en su dictamen que: "*…sugiere, salvo más elevado criterio, rechazar el Recurso Jerárquico planteado adhiriendo en lo sustancial a lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en fs. 30 y 31, entendiendo que la causante de los expedientes...///*

RESOLUCIÓN Nº 415

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 01 de Diciembre de 2016

*(Continúa, **"Considerandos"**)*
//...mencionados ut supra, intenta fundar el presente recurso en vicios supuestamente nulificantes sin esbozar cuáles son las falencias o vicios sobre los que supuestamente se basa la nulidad del acto administrativo en cuestión. Es nuestro Dictamen.".

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 28 inc. 3 lo siguiente *"...entender y decidir en recursos deducidos contra decisiones de los concejos directivos, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica, y del rectorado y de los tribunales académicos."*

Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016, luego del analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por unanimidad rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Docente Edith Carolina Romano Casco, D.N.I. Nº 26.445.350, en relación a la Resolución Nº 191/16 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas adhiriendo a lo vertido en el dictamen Nº 461/16 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo este como fundamento suficiente para motivar el presente acto administrativo. Asimismo se resolvió notificar a la causante mediante cédula pertinente, lo establecido en la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Docente Ab. Edith Carolina Romano Casco, D.N.I. Nº 26.445.350, en relación a la Resolución Nº 191/16 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, a través de la cual rechaza la solicitud de licencia anual ordinaria peticionada por la misma, conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la causante que ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 135 y ss. y artículo 139 y ss. de la Ordenanza HCS N° 253/03, quedando expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 415

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior